



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



NUMERO DE FOLIO

0699



**HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E**

**CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN I Y EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 98, 101 Y 102 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, UNA TERNA DE PROFESIONISTAS EN DERECHO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE QUINTANA ROO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad a lo que dispone el numeral 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, sus Tribunales y Juzgados, que lo ejercerán en el lugar, grado y términos asignados por esta Constitución, su ley orgánica y demás leyes que resulten aplicables.

De acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Poder Judicial del Estado, tendrá la obligación de proporcionar a los particulares, los mecanismos alternativos de solución a sus controversias jurídicas de conformidad con la legislación aplicable y los servicios de defensoría pública y de asistencia jurídica a los sectores sociales desprotegidos, con excepción de la defensoría y la instancia conciliatoria en materia laboral, las cuales estarán a cargo del Poder Ejecutivo del Estado.

En su parte orgánica, según lo que dispone el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Tribunal Superior de Justicia se integra por doce Magistrados Numerarios y el número de Supernumerarios que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial. El Pleno del Tribunal se integrará solamente con los magistrados numerarios, con la excepción de los supuestos previstos en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las Salas se integrarán por Magistrados Numerarios o Supernumerarios organizados por materia o circuito, pudiendo ser unitarias o colegiadas con la conformación, integración, jurisdicción y competencia que determine el Pleno con sujeción a la ley. Las Salas

J  
CPE



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Colegiadas se integrarán con tres Magistrados. La Sala Constitucional se integrará con un Magistrado Numerario.

De acuerdo con el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Sobérano de Quintana Roo, ésta garantiza la independencia de los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado, quienes, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, actuarán sin más sujeción que a las leyes, la equidad y los principios generales del derecho.

El propio numeral 100, dispone que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo un periodo de seis años. Los Magistrados Numerarios podrán ser reelectos por una sola vez, para un periodo de seis años. Los Magistrados Supernumerarios, podrán ser reelectos por una sola vez, para un periodo de tres años. Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia solo podrán ser separados en los términos que señala el Título Octavo de esta Constitución o en su caso, como consecuencia del retiro forzoso en términos de esta Constitución.

Es así que, el día 29 de marzo del año 2010, la H. XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo expidió el Decreto número 229 por el que se aprueba en definitiva los nombramientos de los ciudadanos Licenciados Fidel Gabriel Villanueva Rivero, José Antonio León Ruiz y Gaspar Armando García Torres, como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, mismo que prevé lo siguiente:

***“SEGUNDO. - Se aprueba en definitiva el nombramiento del Ciudadano Licenciado José Antonio León Ruiz como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, a partir del día veintiséis de Enero del año Dos Mil Dieciséis, fecha en que rindió formal protesta del cargo.”***

Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el periodo para el que fue designado el Ciudadano Licenciado José Antonio León Ruiz como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo ha culminado y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y después del respectivo análisis del cumplimiento de los requisitos Constitucionales de los perfiles correspondientes, tengo a bien someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, UNA TERNA DE PROFESIONISTAS EN DERECHO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA OCUPAR EL CARGO DE**



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ÚNICO. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, UNA TERNA DE PROFESIONISTAS EN DERECHO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INTREGRADA POR:

1. ANA MERCEDES CASTILLO CARVAJAL.
2. LUCELY SELENE COLONIA GÓMEZ.
3. CLAUDIA CONCEPCIÓN ANGULO ROJAS.

Por cuanto hace a los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las personas profesionistas en Derecho integrantes de la presente terna cumplen de forma satisfactoria dichos extremos, lo que se puede corroborar en el contenido de los expedientes que se anexan a la presente Iniciativa con proyecto de Decreto.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO.

C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ



LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, UNA TERNA DE PROFESIONISTAS EN DERECHO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 DE QUINTANA ROO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022.